

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)



REFERENCIA: 2016-00615  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO BETANCOURT  
ERAZO  
DEMANDADO: MARTHA LUCIA GARCÍA URIBE

Atendiendo el escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita aclaración de providencia, en cuento si debe cancelar los emolumentos correspondientes a la alzada, este Operador judicial, le hace saber que en el numeral 4° del auto fechado al 3 de mayo de 2021, se indicó de forma clara, que si bien se cancela normalmente los emolumentos para el recurso de apelación, en este momento ante la virtualidad de las actuaciones judiciales, debido a la pandemia que afecta a la humanidad, ello no se hace necesario, tal y como se puede observar:

CUARTO: Sea que la parte demandante haga uso o no de la facultad que le confiere la parte final del numeral 3° del artículo 322 del CGP, esto es, que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión, agregue argumentos nuevos a su impugnación, una vez agotado el trámite procesal en uno u otro sentido, deberá, conforme lo establece el inciso 2° y 3° del artículo 324 ibídem, dentro de los cinco días siguientes, suministrar los emolumentos necesarios para la reproducción de todo el expediente, y del escrito mediante el cual la parte ejecutante agregue nuevos argumentos si los allegare, so pena de que el recurso impetrado sea declarado desierto, ante la virtualidad de las actuaciones judiciales, debido a la pandemia que afecta a la humanidad, ello no se hace necesario, y por tanto, se prescinde de este último trámite, por lo cual, se ordenará el envío del expediente digital para ante nuestro superior Funcional, para que desate la alzada propuesta.-

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO \_\_\_\_\_ DEL  
12 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
Secretario

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e02e146d35ee66c29746b85e73894f391c9f009697a5bcc7b7bbe4bd4712662**

Documento generado en 11/05/2021 10:46:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**